

# **PRESUPUESTOS GENERALES EJERCICIO 2016**



**CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO,  
PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE**



## **INDICE**

Memoria de Presidencia.....	3
Bases de Ejecución .....	6
Clasificación orgánica. Presupuesto de gastos.....	22
Clasificación orgánica. Presupuesto de ingresos.....	32
Resumen de ingresos y gastos.....	38
Aportaciones de las entidades consorciadas.....	38
Informes económicos.....	39
Anexo Plantilla de Personal.....	53
Anexo Inversiones.....	58



CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO,  
PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE

# MEMORIA DE LA PRESIDENCIA

PRESUPUESTO GENERAL  
EJERCICIO 2016



## MEMORIA DE PRESIDENCIA

El proyecto de Presupuesto General del Consorcio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de la Isla de Lanzarote para el ejercicio 2016 se cifra en **4.059.283,00€** equilibrado en su Estado de Gastos y de Ingresos, tal y como se señala en la actual legislación, expuesta en las Bases de Ejecución de este Presupuesto.

### 1.- Introducción.

Consideraciones al Estado de Ingresos:

En cuanto al Estado de Ingresos previstos para el ejercicio del 2016 y según se desprende del informe económico-financiero que se adjunta a este Presupuesto, los mismos son adecuados para hacer frente a los gastos. Es de reseñar que se ha producido un incremento muy importante de la recaudación de ingresos prevista por un importe superior a un millón de euros con respecto a los ingresos de 2015, debido al aumento de las aportaciones de las entidades consorciadas y de acuerdo con los nuevos compromisos de las mismas en consonancia con lo previsto en los Estatutos de la Entidad.

#### Presupuesto de Ingresos

Capítulo III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	373.337,99 €
Capítulo IV	Transferencias corrientes	3.634.945,01€
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	1.000,00 €
Capítulo VIII	Activos financieros	50.000,00 €
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS 2016</b>		<b>4.059.283,00€</b>

Capítulo III Tasas y otros ingresos.- Se trata del capítulo que recoge la Contribución Especial que aporta la entidad denominada Gestora de Conciertos para la contribución a los Servicios de Extinción de Incendios, designada a estos efectos por Unión Española de entidades aseguradoras (UNESPA). Así como la gestión de cobro de las tasas por prestación de servicios recogidas en la actual Ordenanza Fiscal que rige a dichos efectos y de igual forma, se recogen los convenios de colaboración con otras instituciones, que suman una aportación total a los presupuestos de 373.337,99 €.

En cuanto al Capítulo IV de las transferencias, arroja una cantidad total de 3.634.945,01€, aportadas por todas las administraciones que componen el Consorcio: Comunidad Autónoma de Canarias, Cabildo Insular de Lanzarote y los Ayuntamientos de Arrecife, Haría, San Bartolomé, Teguiise, Tías, Tinajo y Yaiza y que figuran pormenorizadas en documento adjunto a este Presupuesto.

Los ingresos patrimoniales recogidos en el Capítulo V, son meramente provisionales y de baja cuantía, por lo que ascienden a 1.000,00 €, procedentes de depósitos, gestiones del patrimonio y otros similares, de acuerdo con lo previsto legalmente para este apartado.

Y por último, los activos financieros, Capítulo VIII, cuya consignación asciende a la cantidad de 50.000,00 €, donde se incluyen la previsión de la correspondiente devolución de los anticipos que a lo largo del año se pudieran conceder al personal de la entidad.



## 2.- Consideraciones al Estado de Gastos.

En cuanto a los gastos del Consorcio se distribuyen de la siguiente forma:

### Presupuesto de gastos:

Capítulo I.	Gastos de personal.	2.760.512,00 €
Capítulo II.	Gastos corrientes en bienes y servicios	644.065,00€
Capítulo III.	Gastos financieros	4.000,00 €
Capítulo VI.	Inversiones reales	600.706,00 €
Capítulo VIII.	Activos financieros	50.000,00 €
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS 2016</b>		<b>4.059.283,00€</b>

### CAPITULO PRIMERO.- Gastos de Personal

Como Consorcio de servicios, el capítulo de personal, se ha incrementado debido a la consignación económica para la dotación de la plaza de gerente, así como el abono de la paga extra correspondiente a 2012 de acuerdo con la legislación actual. Este capítulo es el que soporta un mayor proporción de gastos, con un total de 2.760.512,00€, lo que representa un 66,77%, frente al 85,81% del año 2015, es decir, debido al incremento presupuestario se produce una disminución porcentual de este capítulo.

### CAPITULO SEGUNDO.- Gastos de Bienes Corrientes y Servicios.

Los gastos correspondientes a bienes corrientes y servicios suponen 644.065,00€, cifra que se ajusta mejor a las necesidades actuales para mantener y cubrir las necesidades del servicio de extinción, prevención y actuación, en los diferentes campos de trabajo de este Consorcio.

### CAPÍTULO TERCERO.- Gastos financieros.

Todos aquellos gastos ocasionados por la gestión de nuestros recursos económicos en las diferentes entidades bancarias y crediticias y lo que ello conlleva.

### CAPÍTULO SEXTO.- Inversiones Reales.

En el ejercicio 2016 están presupuestados 600.706,00 € como inversiones reales, habiéndose producido un importante aumento con el objetivo de acometer varios proyectos de inversión que mejoren el servicio prestado, debido al importante variación presupuestaria referida, con lo cual se podrán acometer directamente los proyectos previstos en el Plan de Inversiones que corresponde a este capítulo.

### CAPÍTULO OCTAVO.- Activos Financieros.

Los Activos Financieros suponen 50.000,00€, que es el mismo importe consignado en Ingresos, correspondiendo a los posibles anticipos que pudieran concederse al personal de la entidad.

En Arrecife de Lanzarote, a 27 de enero de 2016  
**EL PRESIDENTE**

**Fdo. Echedey Eugenio Felipe**



CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO,  
PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE

# **BASES DE EJECUCIÓN**

## **PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016**



## **BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2016**

### **Título I. Normas generales y modificaciones presupuestarias.**

#### **Capítulo I.- Normas generales.**

##### **Base 1ª.- Normas Generales. Régimen Jurídico.**

DE acuerdo con lo dispuesto en los artículos 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y el art. 9 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL), el Presupuesto General de este Consorcio incluirá "*Las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas pretensiones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto*". De acuerdo con ello, se establece estas Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio de 2015 del Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de incendios de Lanzarote.

La elaboración, gestión, ejecución y liquidación del Presupuesto General de este Consorcio, así como el ejercicio de control interno, se regirá por la normativa legal y reglamentaria vigente, constituida por la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL) modificadas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como por el Real Decreto 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; la Orden EHA/3565/2008, por la que se establece la estructura de los Presupuestos de los entes locales, la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 diciembre, la Orden EHA/404/2004, de 23 de noviembre, por la cual se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local y supletoriamente en lo no previsto en las anteriores disposiciones por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre que desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Estado, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se desarrolla el Reglamento General de Subvenciones, las Normas de Auditoría del Sector Público, la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, así como con lo dispuesto en las presentes Bases de Ejecución. Igualmente serán de aplicación supletoria en lo no previsto en estas Bases y especialmente en lo referente al suministro de la información periódica que corresponda, las Bases de Ejecución del Presupuesto Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

##### **Base 2ª.- Ámbito de aplicación y temporal.**

Las presentes Bases tienen la misma vigencia que la del Presupuesto, por lo que, si éstos hubieran de prorrogarse, aquéllas regirán en el período de prórroga. Estas bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto ordinario del Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote, en aquello que para éstos se indique expresamente en éstas.



El importe total del Presupuesto de este Consorcio para el ejercicio de 2016, es el que figura consignado en los correspondientes Estados de Ingresos y Gastos, de cuantía igual y por lo tanto equilibrado, con arreglo a las consignaciones que en los mismos se refleja.

### **Base 3ª.- Interpretación y modificaciones.**

1.- Las dudas de interpretación que puedan suscitarse en la aplicación de las presentes Bases serán resueltas por el Presidente del Consorcio.

2.- Las modificaciones que la práctica aconseje introducir en las presentes Bases durante la vigencia del Presupuesto, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial el artículo 146 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, precisarán de los mismos requisitos y solemnidades que la aprobación del Presupuesto.

### **Base 4ª.- Vinculaciones Jurídicas.**

1.- No podrá adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen el carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica establecido en el punto siguiente.

Cuando exista dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro de un nivel de vinculación, se podrá imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo nivel de vinculación cuyas partidas no figuren abiertas en el Presupuesto de Gastos, no siendo necesario efectuar una operación de transferencia de crédito previa. Pero en el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos, habrá de hacerse constar tal circunstancia mediante diligencia que indique "CREACIÓN DE APLICACIÓN, PRIMERA OPERACIÓN IMPUTADA AL CONCEPTO".

En todo caso, la creación de Partidas corresponderá a la Intervención, debiendo respetar la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por a Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

2.- Los niveles de vinculación jurídica que se establecen son los siguientes:

#### **- Gastos de Personal (Capítulo I).**

- Con relación a la clasificación por programas, el área de gasto
- Respecto a la clasificación económica, el Capítulo.

#### **- Gastos en bienes corrientes y servicios (Capítulo II).**

- Con relación a la clasificación por programas, el área de gasto.
- Respecto a la clasificación económica: el Capítulo.

#### **- Transferencias corrientes y de capital (Capítulos IV y VII).**

- Con relación a la clasificación por programas, el área de gasto.
- Respecto a la clasificación económica, el Capítulo, salvo los que figuran nominados a favor de terceros o destinados a fines concretos y determinados, cuya vinculación será a nivel de Partida Presupuestaria.



**- Inversiones reales (Capítulo VI).**

- Con relación a la clasificación por programas, el área de gasto.
- Respecto a la clasificación económica, el área de gasto, salvo los que figuran nominados a favor de terceros o destinados a fines concretos y determinados, cuya vinculación será a nivel de Partida Presupuestaria.

3.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los créditos que figuren en el Presupuesto con un destino específico y concreto, en cualquiera de los capítulos en que se establece la Vinculación a nivel de Artículo, se entenderán vinculados a nivel de Aplicación Presupuestaria, tanto cualitativa como cuantitativamente.

4.- En los créditos declarados ampliables (Base 7ª), la Vinculación Jurídica se establece a nivel de Partida (artículo 27.2 del Real Decreto 500/1.990).

**Capítulo II.- Modificaciones presupuestarias.**

**Base 5ª.- Modificaciones de Crédito.**

Toda modificación presupuestaria ha de iniciarse por el Gerente del Consorcio, mediante formulación de la correspondiente propuesta en el documento contable específico contenido en el Anexo II de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobado por Orden de 17 de julio de 1990 del Ministerio de Economía y Hacienda.

El documento ha de ir acompañado de los que acrediten la necesidad y urgencia de la modificación propuesta y, en todo caso, informado por Intervención y aprobado por el Presidente del **Consortio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de la isla de Lanzarote**.

**Base 6ª.- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.**

1.- En virtud de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 35 del Real Decreto 500/1.990, si en el Ejercicio ha de realizarse un gasto que no puede demorarse hasta el año siguiente y para el que no existe crédito, se podrá aprobar la modificación presupuestaria a través de un crédito extraordinario.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 35 del Real Decreto 500/1.990, en caso de que el crédito previsto resultara insuficiente y no pueda ser objeto de ampliación, se acordará un suplemento de crédito.

2.- Las modificaciones presupuestarias descritas en la presente base serán financiadas con uno o varios de los recursos enumerados en este punto:

- Remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

3.- La propuesta irá acompañada de una memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el Ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que se encuentre establecida la vinculación jurídica.



4.- En la tramitación de estas modificaciones presupuestarias, se cumplirá con los mismos requisitos necesarios que para la aprobación del Presupuesto, tal y como dispone el artículo 38 del Real Decreto 500/1.990.

#### **Base 7ª.- Ampliaciones de Crédito.**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 39/1988 y el artículo 39 del RD. 500/90, serán ampliables los créditos de las partidas que legalmente se estimen.

Se declaran ampliables los créditos del Capítulo VIII de Gastos, con la correspondiente en el Capítulo VIII de Ingresos. Para la ampliación del Crédito bastará la emisión del correspondiente documento contable de reconocimiento de crédito en ingresos.

#### **Base 8ª.- Transferencias de Crédito.**

A los efectos indicados los artículos 160 y 161 de la Ley 39/1988 y los artículos 40 y 42 del RD. 500/90, las transferencias de crédito han de regirse por dichos artículos y las presentes Bases.

Con las limitaciones establecidas en los artículos 161 de la Ley 39/1988 y 41 del RD. 500/90, podrá imputarse el importe total o parcial de un crédito disponible a otras Partidas presupuestarias con diferentes Vinculaciones Jurídicas mediante el expediente regulado en esta Base, en la forma prevista en la Base 5ª.

Los expedientes de Transferencia dentro de una misma área de gasto serán resueltos por el Presidente.

A los efectos del órgano competente para aprobar las transferencias de crédito, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Distinto área de gasto, excepto Gastos de Personal, el Pleno de la entidad.
- Misma área de gasto y distinto Capítulo, el Presidente, salvo aquellos casos en los que se trate de Partidas nominativas, que tendrán que ser aprobadas por el mismo órgano.

Las aprobadas por el Comité Ejecutivo serán inmediatamente ejecutivas, sin que tengan que someterse a ninguna otra norma sobre información, reclamación o publicidad. Por otro lado, las Transferencias de Crédito que precisen ser aprobadas por el Pleno, quedarán sometidas a las normas de información, reclamación y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos.

Además de la documentación que acredite la urgencia y necesidad de la Transferencia, en los expedientes tramitados figurará el informe de la Intervención sobre su procedencia, legalidad y, en especial, sobre que el crédito a transferir no esté financiado con un ingreso finalista distinto al del destino de la Aplicación a la que se transfiera, a la vez que certificación acreditativa de la existencia de crédito disponible en las Aplicaciones que se pretendan rebajar.

#### **Base 9ª.- Generación de Crédito.**

Los expedientes de generación de créditos regulados por la legislación vigente serán tramitados con arreglo a lo dispuesto en la presente base.

Sólo serán usados para generar crédito los ingresos de naturaleza no tributaria no previstos en el Presupuesto o que, de haberlo sido, se produzcan en cuantía superior a la programada, en cuyo caso podrán



incrementar gastos hasta la diferencia entre los derechos reconocidos o realizados y los programados, según los casos.

Los ingresos derivados de aportaciones o compromisos firmes de aportación (regulados en el artículo 45 del Real Decreto 500/1.990) se considerarán crédito generado y disponible desde el momento en que quede firme el contrato correspondiente, con las solemnidades del caso para que las partes intervinientes puedan exigirse las contraprestaciones programadas.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, si la Intervención observase defecto alguno, formulará el reparo ante el Presidente, quien resolverá lo procedente por medio de Resolución.

En los demás casos de generación de crédito previstos en la legislación vigente, además de la documentación que con carácter general se ha indicado, en el correspondiente expediente se acreditará, en cada caso, el haberse cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, precisando del informe de la Intervención sobre la adaptación del expediente a la normativa en vigor, siendo competencia del Gerente la resolución definitiva.

### **Base 10ª.- Incorporación de Remanente de Crédito.**

1.- Los expedientes de incorporación de remanentes de créditos se iniciarán a propuesta de la Intervención, acompañándose la documentación precisa para acreditar la procedencia de la incorporación de los créditos del Ejercicio anterior, en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente.

2.- La citada propuesta será sometida al Presidente del Consorcio a fin de que formule propuesta razonada de incorporación de remanentes.

3.- Si existieran recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes en su totalidad, la Intervención completará el expediente.

4.- Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Presidente del Consorcio establecerá la prioridad de actuaciones, previo informe de la Intervención, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el año anterior.

5.- La incorporación de remanentes que pueda ser financiada con ingresos procedentes del Presupuesto del Ejercicio anterior, será aprobada por el Presidente del Consorcio junto con la liquidación del Presupuesto.

6.- Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, deberán incorporarse aunque ya hayan sido objeto de incorporaciones en Ejercicios anteriores, salvo que se desista total o parcialmente de iniciarlos o continuarlos.

7.- La incorporación de remanentes podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

- Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos.
- Cuando correspondan a contratos adjudicados en el Ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

8.- La incorporación de remanentes podrá ser financiada también con remanente líquido de Tesorería, o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el Presupuesto corriente. Su aprobación corresponderá al Presidente del Consorcio.



9.- Los expedientes sobre incorporación de remanentes de crédito serán resueltos en todo caso por el Presidente del Consorcio.

#### **Base 11ª.- Bajas por Anulación.**

Por medio de certificado de la Intervención se acreditará que existe crédito disponible para cubrir el importe de la baja de la partida presupuestaria, en el que se estime reducible o anulable la dotación propuesta, sin que resulte perturbada la prestación del servicio.

Previos los trámites oportunos en el seno de los órganos de gobierno del **Consorcio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de la isla de Lanzarote**, corresponderá al Comité Ejecutivo la resolución de este tipo de expedientes, tal y como dispone el párrafo 2 artículo 49 del real Decreto 500/1.990, pudiendo también acordar, a propuesta del Gerente y con el informe de la Intervención, la revocación de los acuerdos de reducción o anulación, cuando las circunstancias que dieron a aquellas desapareciesen y el desarrollo normal del Presupuesto lo consintiese. Dichos acuerdos no están sujetos a las normas sobre publicidad, salvo las relacionadas con los expedientes de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, y sólo en la medida en que éstos lo precisen.

En particular, se recurrirá a esta modificación de créditos si de la liquidación del Ejercicio anterior hubiere resultado remanente de Tesorería negativo.

### **Título II. De los Gastos.**

#### **Capítulo I.- Normas generales.**

#### **Base 12ª.- Anualidad Presupuestaria.**

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el Ejercicio.

2.- Como excepción, serán aplicadas a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- Las que resulten de liquidación de atrasos a favor del personal, correspondiendo el reconocimiento de las mismas al Presidente del Consorcio.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto no aprobado con anterioridad, siendo competencia tal reconocimiento del Comité Ejecutivo.

#### **Base 13ª.- Fases en la gestión del gasto.**

1.- La gestión del presupuesto de gastos del **Consorcio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de la isla de Lanzarote**, será realizada en las siguientes fases:

- Autorización del gasto
- Disposición del gasto
- Reconocimiento de la obligación
- Ordenación del pago



2.- Los documentos contables se iniciarán en la Sección de Contabilidad, pudiendo recogerse informáticamente tales actos, si bien no se producirán efectos contables ciertos en tanto no se haya producido la confirmación de la Intervención.

3.- Los procesos administrativos y órganos competentes para la aprobación se regulan en el Capítulo siguiente.

## **Capítulo II.- Gestión presupuestaria.**

### **Base 14ª.- Créditos no disponibles.**

1.- La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Presidente del Consorcio.

2.- Con cargo al saldo declarado no disponible, no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias, y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

3.- Los gastos que hayan de financiarse - total o parcialmente - mediante subvenciones o aportaciones de otras instituciones, quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalicen los correspondientes compromisos.

### **Base 15ª.- Retención de Crédito.**

1.- Consiste en la reserva de crédito generada por una certificación de existencia de crédito con saldo suficiente para una autorización de gasto o una transferencia de crédito de partidas de distinto ámbito de vinculación jurídica. Esta certificación de existencia de crédito corresponde realizarla a la Intervención, y en la misma ha de hacerse referencia a un importe concreto perfectamente determinado.

2.- Si el motivo de la retención es la existencia de crédito suficiente para una autorización de gasto, habrá de verificarse en todo caso, al nivel que esté establecida la vinculación jurídica del crédito, siempre y cuando exista la correspondiente partida.

3.- Cuando haya de expedirse una certificación de existencia de crédito con destino a una transferencia de crédito, además de cumplirse la condición establecida en el número anterior, deberá existir crédito disponible a nivel de la propia partida presupuestaria.

4.- El registro contable de esta situación de los créditos de gastos se genera automáticamente a partir de la expedición de la certificación de existencia de crédito antes aludida.

### **Base 16ª.- Autorización de Gasto.**

1.- Es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2.- Es competencia del Presidente, la autorización de gastos, la contratación y concesión de obras, servicios y suministros, cuya cuantía no exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, así como de todos aquellos otros que, excediendo de la citada cuantía, tengan una duración no superior a un año o no exijan créditos superiores al consignado en el presupuesto anual.

3.- La autorización de gastos requerirá la formación de un expediente, en el que habrá de incorporarse el documento contable correspondiente.



#### **Base 17ª.- Disposición de gastos.**

- 1.- Es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.
- 2.- El Gerente propondrá al Presidente del Consorcio, quien aprobará la disposición de gastos.
- 3.- Antes de la aprobación de la disposición, se tramitará expediente, en el cual figurará el documento contable que corresponda.
- 4.- Cuando al iniciarse el expediente de gasto, se conozca la cuantía exacta y el nombre del perceptor, se acumularán las fases de la autorización y disposición, tramitándose el documento contable establecido para este fin.

#### **Base 18ª.- Reconocimiento de la Obligación.**

- 1.- Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra este organismo, derivado de un gasto autorizado y comprometido.
- 2.- El reconocimiento de las obligaciones es competencia del Presidente del Consorcio, siempre que sean consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos.
- 3.- La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable establecido, no ser que, por la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de autorización – disposición - reconocimiento de la obligación, en cuyo caso podrán acumularse, tramitándose el documento contable indicado.
- 4.- Las facturas expedidas por contratistas serán presentadas en las dependencias de este organismo, debiendo contener al menos los siguientes datos:
  - Identificación clara del **Consorcio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de la isla de Lanzarote**, incluyéndose el NIF.
  - Identificación del contratista, incluyéndose su NIF.
  - Descripción suficiente del suministro o servicio prestado.
  - Número del expediente de gasto, que fue comunicado en el momento de la adjudicación.
  - Firma del contratista
- 5.- El Gerente conformará las facturas, implicando dicho acto que el suministro o servicio realizado ha sido efectuado de acuerdo con las condiciones previamente pactadas, que podrán contabilizarse como documentos contables que correspondan, cuando dispongan de información suficiente.
- 6.- Conformadas las facturas, se les dará traslado a la Intervención - Delegada a efectos de su fiscalización y contabilización.
- 7.- Las certificaciones de obra se rigen por los mismos requisitos de los apartados 5 y 6 de esta base.

#### **Base 19ª.- Documentos suficientes para el reconocimiento de la Obligación.**

- 1.- En los gastos del Capítulo I, se observarán estas reglas:



- Las retribuciones básicas y complementarias del personal al servicio de este organismo se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del Gerente acreditando que el personal relacionado ha prestado efectivamente los servicios en el período que se retribuye.
- Las nóminas tienen la consideración de documento contable.
- Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento contable.
- En otros conceptos, cuyo gasto está destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo, será precisa la presentación de factura, según lo previsto en la base anterior.

2.- En los gastos del Capítulo II, con carácter general se exigirá la presentación de factura.

Los gastos de dietas y locomoción, atendidos mediante anticipo de caja fija, una vez justificado el gasto, originarán la tramitación de los documentos contables que correspondan, cuya expedición se efectuará por la Intervención, previa autorización del Presidente del Consorcio.

3.- En las transferencias, corrientes o de capital, que hubiere de satisfacer el **Consortio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de la isla de Lanzarote**, se tramitará documento contable, al acordarse la transferencia, siempre que el pago no estuviere sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones; en caso de que el pago de la transferencia estuviera sujeto a condición, la tramitación del documento contable indicado, tendrá lugar al cumplirse la condición fijada.

4.- En los gastos de inversión, el contratista deberá presentar factura o certificación de obra, tal y como se señala en la base anterior, atendiendo a cada caso.

5.- La concesión de préstamos al personal, si así se previera en la normativa aplicable a la relación laboral o funcionarial, generará la tramitación de documento contable correspondiente, por decreto de la Presidencia, cuyo soporte sea la solicitud del interesado y la diligencia del Gerente acreditando que su concesión se ajusta a la normativa.

#### **Base 20ª.- Ordenación del Pago.**

1.- Es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.

2.- Es competencia del Presidente del Consorcio, efectuándose con carácter general en base a relaciones de disponibilidades de pago que serán elaboradas a propuesta de la Intervención, de acuerdo con el plan de disposición de fondos y la necesaria prioridad de los gastos de personal y obligaciones contraídas en anteriores Ejercicios.

3.- Si la naturaleza o urgencia del pago lo requiriese, la ordenación del mismo puede efectuarse individualmente.

#### **Capítulo III.- Procedimiento administrativo.**

##### **Base 21ª.- Gastos de Personal.**

1.- Serán observadas las siguientes reglas:

- La aprobación por el Comité Ejecutivo del Anexo de Personal, que ha de unirse al Presupuesto en virtud de la legislación vigente, supone el compromiso de gasto dimanante de las retribuciones que para cada puesto de trabajo se le asigna con la correspondiente relación.



- Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento contable, que serán elevadas por el Gerente, a efectos de la ordenación de pagos.
- El nombramiento de funcionarios, o la contratación de personal laboral, originará la tramitación de sucesivos documentos contables, por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio.
- Respecto a las cuotas de la Seguridad Social, al inicio del ejercicio se tramitará documento contable, por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos.

Si los gastos fueran variables, en función de las actividades que lleve a cabo el organismo o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales recogidas en las bases siguientes.

#### **Base 22ª.- Autorización – Disposición.**

1.- En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, mediante los procedimientos previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se tramitará al inicio del expediente del documento correspondiente, por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los Técnicos del Área correspondiente.

2.- Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento contable que corresponda.

3.- Sucesivamente, y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos contables.

4.- A este grupo pertenecen los detallados a continuación:

- Realización de obras de inversión o de mantenimiento.
- Adquisición de inmovilizado.
- Otros, cuya naturaleza aconseja la separación entre los actos de autorización y disposición.

#### **Base 23ª.- Autorización y Disposición.**

1.- Los gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por el **Consortio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de la isla de Lanzarote**, originarán la tramitación del documento correspondiente, por el importe del gasto imputable al ejercicio.

2.- Pertenecen a este grupo los siguientes:

- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- Arrendamientos.
- Trabajos realizados por empresas, tales como limpieza, mantenimiento, etc.
- Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa.

Los documentos contables, serán tramitados cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio o la adquisición del bien contratado, siendo suficiente la presentación de facturas o el cargo realizado en cuenta bancaria.

#### **Base 24ª.- Autorización – Disposición – Obligación.**



1.- Dentro de los gastos corrientes, las adquisiciones de bienes nunca diferentes a los necesarios para el normal funcionamiento de los servicios no sujetos a proceso de contratación, y cuya exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento que corresponda.

2.- Pertenecen a este grupo, entre otros, los siguientes gastos:

- Pequeñas adquisiciones.
- Dietas.
- Gastos de locomoción.
- Anticipos reintegrables a trabajadores.

### **Base 25ª. Tramitación de aportaciones y subvenciones.**

1.- En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido al inicio del Ejercicio, se tramitará documento correspondiente.

2.- Si el importe de la aportación obligatoria no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

3.- Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el Presupuesto originarán la tramitación del documento correspondiente, al inicio del ejercicio.

4.- Otras subvenciones originarán un documento contable en el momento de su otorgamiento.

5.- La concesión de cualquier tipo de subvenciones requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago, así como las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.

Cuando la subvención se financie mediante la firma de Convenio entre el **Consortio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de la isla de Lanzarote**, y otras entidades públicas o privadas, en la misma se harán constar las fases de ejecución del proyecto, obra, servicio o actividad a subvencionar, haciéndose coincidir la liberación de los fondos con la culminación de cada una de las fases, que debe corresponder con la fecha prevista de finalización de las mismas.

6.- Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que se acredite el cumplimiento de las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

Si tales condiciones, por su propia naturaleza, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de fondos, se detallará cuál es el periodo de tiempo en que se deberán cumplir.

7.- En el último supuesto, la Intervención registrará esta situación de fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas procedentes.

No será posible efectuar pago alguno por concesión de subvención cuando hubiese transcurrido el periodo referido en el párrafo segundo del punto 6, sin que se haya justificado la aplicación de fondos.

8.- Con carácter general, para justificar la aplicación de fondos recibidos, se tendrá en cuenta:

- Cuando el destino de la subvención es la realización de obras o instalaciones, será preciso que un técnico autorizado por el Consorcio se persone en el lugar y extienda el acta de estado en que se halla la obra ejecutada.



- Cuando el destino es la adquisición de material fungible, la prestación de servicios u otro de similar naturaleza, se requerirá la aportación de documentos originales acreditativos del pago realizado, recepción del material o prestación del servicio.
- En el caso de ser perceptor una Corporación Local o un Organismo Público, la aplicación de los fondos queda justificada con la Carta de Pago o documento acreditativo de haberse efectuado su ingreso en la caja de la Corporación u Organismo, a no ser que el Consorcio considere conveniente otros procedimientos.

9.- En cuanto al órgano que autoriza las subvenciones, en función de su cuantía, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Hasta importes no superiores al 10% del Presupuesto, serán autorizadas por el Presidente del Consorcio; a partir de esa cantidad serán autorizadas por el Comité Ejecutivo. Las subvenciones que estén previstas en el Presupuesto en Partidas nominativas, serán autorizadas por el Presidente, dentro de los límites establecidos en los Estatutos.

10.- Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de deuda vencida, líquida y exigible, los servicios de Tesorería del Consorcio, con el visto bueno de la Intervención, procederán a su compensación.

#### **Base 26ª. Gastos de inversión.**

1.- La autorización de gastos de primer establecimiento y los de ampliación y mejora, se condicionan al resultado previo de los correspondientes estudios de adecuación a la legalidad.

2.- En el expediente deberán incorporarse los siguientes datos y documentos:

- Proyectos, planos y memorias.
- Presupuestos, conteniendo la totalidad del coste.
- Pliego de condiciones.
- Estimación de los gastos de funcionamiento y conservación en Ejercicios futuros, cuantías que serán informadas por la Intervención en cuanto a la posibilidad de cobertura en años sucesivos.
- Propuesta de aplicación presupuestaria.
- En caso de que la actuación comporte compromisos de inversión para Ejercicios futuros, deberá constar informe favorable de la Intervención relativo a lo que establece la Base 27ª siguiente.
- En todo caso, los requisitos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas según las cuantías y tipos de contratos.

#### **Base 27ª.- Gastos de carácter plurianual.**

Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros para financiar inversiones y transferencias de capital, siempre que su ejecución se inicie en el presente ejercicio presupuestario.

Se regularán por lo establecido en los artículos 79 a 87 del Real Decreto 500/1.990.

#### **Capítulo IV.- Pagos a justificar y anticipos de caja fija.**

##### **Base 28ª.- Pagos a Justificar.**

Como complemento a lo dispuesto en la legislación aplicable - Ley de Haciendas Locales y Real Decreto 500/1.990 - los pagos a justificar se regulan por las siguientes normas:



Los expedientes que se tramiten para la expedición de órdenes de pagos a justificar han de ser resueltos por el Presidente del Consorcio.

Esta modalidad de pago es excepcional, por lo que no puede utilizarse para hacer frente a obligaciones que pueden ser satisfechas por otros procedimientos, como el anticipo de caja fija.

El procedimiento y documentos usados para estas órdenes son el normal previsto para cualquier autorización, compromiso de gastos; sólo que en la documentación se acreditará por el interesado en esta modalidad de pago su necesidad, el lugar de pago, la imposibilidad de obtener los justificantes con anterioridad al mismo, así como la personal a favor de la cual ha de expedirse la correspondiente orden por ser la encargada de llevarlo a cabo.

La cantidad pagada quedará a disposición de la persona librada y en su poder, salvo que por el importe o las circunstancias del pago aconsejen depositarla en alguna entidad financiera.

Esta misma persona es la responsable de obtener la contraprestación, que los documentos reúnan las formalidades exigidas por la legislación vigente y por las presentes Bases, así como efectuar las retenciones que procedan.

La contabilidad ha de generar listados de estos mandamientos de pago de tal forma que si llegada la fecha límite para su justificación, nunca superior a tres meses contados a partir de la fecha de entrega, y no efectuándose, se procederá a su reintegro, bien descontándolo sin más trámites de cualquier cantidad que el obligado a la justificación tenga pendiente de percibir del organismo, incluyendo retribuciones o, en otro caso, expidiendo la correspondiente certificación de descubierto para su reintegro por la vía de apremio.

La cantidad máxima a entregar por este procedimiento nunca será superior a **3.000,00 euros**.

El importe percibido sólo puede destinarse al pago de la obligación para la que se ordenó, por lo que, al dictarse la orden, ha de determinarse el concepto presupuestario al que ha de aplicarse, conforme determina la letra f) del artículo 72.2 del Real Decreto 500/1.990.

Efectuado el pago a justificar, la persona que lo recibió presentará los justificantes debidamente relacionados, con el nombre de los perceptores, número de identificación fiscal, concepto de pago y cantidad de cada justificante, así como las retenciones efectuadas en cada uno de ellos. En dicha relación, que irá firmada por la propia persona, se hará constar la fecha, número e importe de la orden de pago o mandamiento que se pretende justificar, al igual que la diferencia, en más o en menos, entre lo justificado y lo percibido en su día, para proceder a su pago, cuando legalmente proceda, o al reintegro.

El expediente, que será informado por el Gerente, será elevado al Presidente a efectos de decidir sobre la procedencia de la justificación.

#### **Base 29ª.- Anticipos de Caja Fija.**

Se establece el sistema de anticipo de caja fija, regulado en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y más concretamente por los artículos 73 y siguientes del Real Decreto 500/1.990, con las siguientes especialidades:

Se constituirán por decreto de la Presidencia, con informe de la Intervención de fondos, donde se determinará el pagador o cajero que debe realizar su función y ejecutar el Presupuesto del **Consorcio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de la isla de Lanzarote**.

Con este tipo de fondos únicamente podrá atenderse a gastos con aplicación presupuestaria al Capítulo II, con los requisitos del artículo 73.1 del Real Decreto 500/1.990 y hasta un máximo de **3.000,00 euros**.



## Capítulo V.- Anticipos de remuneraciones, dietas y gastos de traslados de personal al servicio del organismo.

### Base 30ª.- Anticipos de remuneraciones.

Se establece como cuantía máxima de Anticipos en poder del personal la cantidad de dos mensualidades, incluyendo en la misma los concedidos en el Ejercicio corriente y en Ejercicios anteriores pendientes de reintegrar. Debe tenerse en cuenta que antes de concederse un nuevo anticipo debe de estar reintegrada la totalidad de cualquier anticipo anterior.

### Base 31ª.- Indemnizaciones por razón del servicio y dietas del personal.

Para la percepción por parte del personal funcionario de indemnizaciones por razón del servicio, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2.002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, así como sus modificaciones y actualizaciones, y a los posibles convenios y/o acuerdos que se suscriba entre el **Consortio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de la isla de Lanzarote** y su personal. Asimismo, se estará a lo previsto en la Base 35.5.

### Base 32ª.-

El resto del personal al servicio de este organismo no incluido en las bases anteriores de este capítulo, percibirá los derechos de este epígrafe con arreglo a las reglamentaciones laborales o posibles acuerdos, en cada caso, sin que se puedan señalar cantidades por este concepto superiores a las que les correspondería al funcionario de igual o similar categoría.

### Base 33ª.-

Para el devengo de dichas indemnizaciones, los viajes o servicios que den derecho a ellas han de ser autorizados previamente por el Presidente del Consorcio.

### Base 34ª.-

Independientemente de lo dispuesto en la base anterior, el documento que se expida para el cobro ha de contener, al menos, la fecha de salida y regreso, el objeto del viaje, el medio de transporte utilizado, la cantidad a percibir - detallando íntegro y líquido.

Cuando el funcionario haga uso de la cláusula contenida en la Base 31ª y el **Consortio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de la isla de Lanzarote** le abone el alojamiento, el mencionado gasto ha de ser justificado con facturas originales al regreso del viaje.

## Capítulo VI.- Indemnizaciones de los miembros del Pleno y Comité Ejecutivo.

### Base 35ª.-

- Los miembros del Pleno y el personal técnico que asista a reuniones oficiales de dicho órgano legalmente convocadas por la Presidencia tendrán derecho a dietas, en una cuantía de 180,00 euros brutos, por cada una de ellas, siempre que estos no perciban retribución alguna por dedicación.
- El personal técnico que ejerza provisionalmente las funciones de Jefe del Parque de Bomberos, percibirá una cuantía de 285,00€ brutos mensuales, o la parte proporcional por el tiempo desempeñado.
- Los miembros técnicos y no técnicos de los órganos colegiados que se desplacen fuera de la Isla representando al Consorcio, tendrán derecho a percibir las dietas correspondientes de acuerdo con lo expuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, así como cualquier otra variación que pudiera producirse en el ámbito de actualización normativa legal. En este sentido los miembros no técnicos se encuadrarán en el grupo 1.



- El personal técnico y no técnico que acompañe fuera de la isla al representante mencionado en el apartado anterior tendrá derecho a un plus adicional por importe de 50,00€ bruto día.
- El personal técnico de los entes consorciados que realice funciones de asesoramiento en la realización de los trabajos de Secretaría, Tesorería e Intervención, percibirán en la forma y cuantías que se señalan en el acuerdo adoptado por el Excmo Cabildo Insular de Lanzarote como ente principal, la retribución del complemento de puesto correspondiente a las tres figuras señaladas y de acuerdo con la puntuación y emolumentos que a cada puesto le corresponde.

### **Título III.- De los ingresos.**

#### **Base 36ª.-**

Tendrán la consideración de Ingresos del **Consortio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de la isla de Lanzarote** los descritos en el artículo 27 de sus Estatutos.

-----oOo-----



CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO,  
PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE

# PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO GENERAL  
EJERCICIO 2016



CLASIFICACIÓN ORGÁNICA: PRESUPUESTO DE GASTOS 2016

Art	Con	Sub	Denominación	
<b>Capítulo I.</b>			<b>Gastos de personal.</b>	<b>2.760.512,00€</b>
10			<b>Órganos de gobierno y personal directivo</b>	
	101		Retribuciones básicas y otras remuneraciones	
		101.0 0	Retribución personal alta dirección- gerencia	50.000,00€
12			<b>Personal funcionario</b>	
	120		<b>Retribuciones básicas</b>	
		120.0 3	Sueldos del grupo C1	9.253,00€
		120.0 4	Sueldos del grupo C2	320.085,00€
		120.0 6	Trienios	27.400,00€
	121		<b>Retribuciones complementarias</b>	
		121.0 0	Complemento de destino	205.100,00€
		121.0 1	Complemento específico	523.000,00€
		121.0 3	Otros complementos. Residencia	116.800,00€
13			<b>Personal laboral</b>	
	130		<b>Laboral fijo.</b>	
		130.0 0	Retribuciones básicas	250.000,00€
		130.0 1	Horas extraordinarias	1.053,00€
		130.0 2	Otras remuneraciones. Complementos	303.921,00€
	131		<b>Laboral temporal</b>	
		131.0 0	Retribuciones básicas	32.700,00€
		131.0 1	Otras remuneraciones. Complementos	65.000,00€
15			<b>Incentivos al rendimiento</b>	
	150		<b>Productividad</b>	
		150.0 0	Productividad	5.700,00€
	151		<b>Gratificaciones</b>	
		151.0 0	Gratificaciones	45.000,00€
	153		<b>Complemento de dedicación especial</b>	
		153.0 0	Complemento de dedicación especial	
16			<b>Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador</b>	
	160		<b>Cuotas Sociales</b>	
		160.0 0	Seguridad Social	705.000,00€
	162		<b>Gastos sociales del personal</b>	
		162.0 0	Formación y perfeccionamiento del personal	60.000,00€
		162.0 4	Acción social – ayudas estudios / médicas	40.500,00€



		162.0 5	Seguros	
--	--	------------	---------	--

Art	Con	Sub	Denominación	
<b>Capítulo II.</b>			<b>Gastos corrientes en bienes y servicios</b>	<b>644.065,00€</b>
20			<b>Arrendamientos y cánones</b>	
	203		Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	
		203.0 0	Arrendamiento de maquinaria. Vehículos	2.000,00€
21			<b>Reparación de maquinaria, instalaciones y utillajes.</b>	
	212		<b>Edificios y otras construcciones</b>	
		212.0 0	Mantenimiento de edificios	62.500,00€
	213		<b>Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje</b>	
		213.0 0	Conservación y reparación de maquinaria, instalaciones y utillaje	140.000,00€
	215		<b>Mobiliario</b>	
		215.0 0	Reparación mobiliario	
	216		<b>Equipos para procesos de información</b>	
		216.0 0	Reparación equipos	10.000,00€
22			<b>Material, suministros y otros</b>	
	220		<b>Material de oficina</b>	
		220.0 0	Material de oficina ordinario no inventariable	3.000,00€
	221		<b>Suministros</b>	
		221.0 0	Energía eléctrica	7.000,00€
		221.0 1	Agua	4.000,00€
		221.0 3	Combustibles y carburantes	24.000,00€
		221.0 4	Vestuario	90.000,00€
		221.0 8	Productos de limpieza y aseo	3.000,00€
		221.0 9	Otros gastos diversos	45.000,00€
	222		<b>Comunicaciones</b>	
		222.0 0	Telefónicas fijas	35.000,00€
	223		<b>Parque móvil</b>	
		223.0 1	Parque móvil. Transportes	
	224		<b>Primas de seguros</b>	
		224.0 0	Primas de seguros	39.065,00€
	226		<b>Gastos diversos</b>	
		226.0 0	Gastos diversos	26.000,00€
		226.0 1	Atenciones protocolarias y representativas	2.500,00€
		226.0 2	Publicidad y propaganda	20.000,00€
		226.0 7	Oposiciones y pruebas selectivas	10.000,00€
	227		<b>Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.</b>	



		227.0 0	Limpieza y aseo	3.000,00€
		227.0 1	Estudios y trabajos técnicos	109.000,00€
		227.0 7	Prensa, comunicaciones y divulgaciones	
		227.0 8	Otros servicios	
		227.9 9	Protección civil, otros trabajos realizados por otras empresas	
23			<b>Indemnizaciones por razón del servicio</b>	
	230		<b>Dietas</b>	
		230.0 0	De los miembros de los órganos de gobierno	7.000,00€
		231.0 0	Del personal no directivo	2.000,00€

Art	Con	Sub	Denominación	
<b>Capítulo III.</b>			<b>Gastos financieros</b>	<b>4.000,00 €</b>
35			<b>De depósitos, fianzas y otros</b>	
	359		<b>Intereses de depósitos</b>	
		359.0 0	Otros gastos financieros	4.000,00€

Art	Con	Sub	Denominación	
<b>Capítulo VI.</b>			<b>Inversiones reales</b>	<b>600.706,00 €</b>
60			<b>Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.</b>	
	609		Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	
		609.0 0	Proyecto de construcción Parque Sur. Primera Fase.	300.000,00€
62			<b>Inversiones nueva asociada al funcionamiento operativo</b>	
	623		<b>Maquinaria, instalaciones técnicas y utillajes</b>	
		623.0 0	Maquinaria, instalaciones y utillaje	44.000,00€
	624			
		624.0 0	Elementos de transporte	110.000,00€
	625		<b>Mobiliario</b>	
		625.0 0	Mobiliario y enseres	28.000,00€
	626		<b>Equipos para procesos de información</b>	
		626.0 0	Equipos procesos información	20.000,00€
	628		<b>Equipos telecomunicaciones y otros.</b>	
		628.0 0	Adquisición de equipos de comunicación	93.000,00€
	629		<b>Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento oper.</b>	
		629.0 0	Otros bienes. Adquisición material Agrupación Protección Civil	1.000,00€
63			<b>Inversión de reposición</b>	
	630		<b>Reposición inmuebles</b>	
		630.0 0	Reposición de inmuebles	4.706,00€
64			<b>Gastos en inversiones de carácter inmaterial</b>	



	645		<b>Adquisición aplicaciones informáticas</b>	
		645.0 0	Adquisición aplicaciones informáticas	
65			<b>Inversiones gestionadas para otros entes</b>	
	650		<b>Gastos en inversiones gestionadas para otros entes</b>	
		650.0 0	Asesoramientos legales	

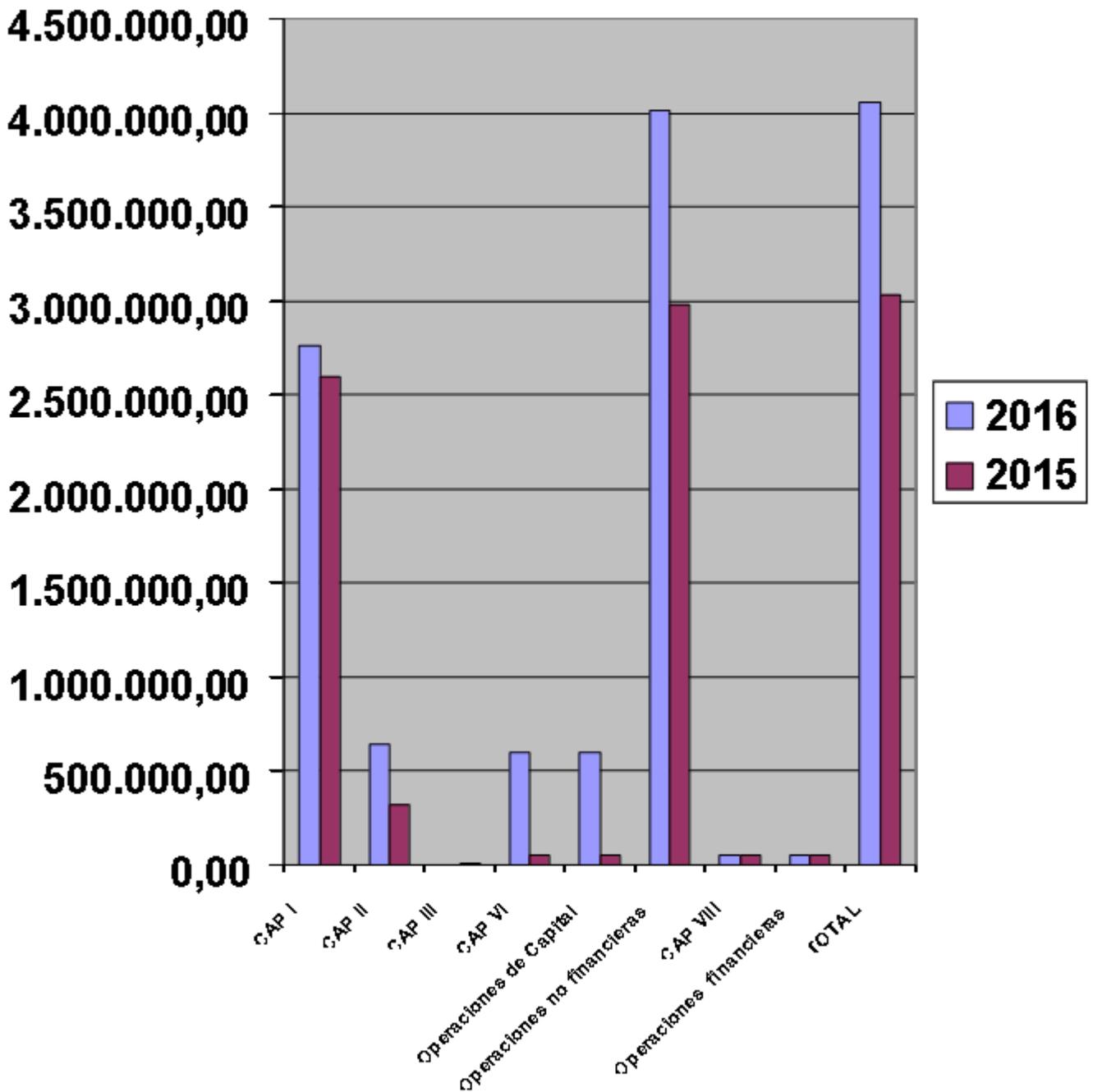
Art	Con	Sub	Denominación	
<b>Capítulo VIII.</b>			<b>Activos financieros</b>	<b>50.000,00 €</b>
83			<b>Concesión de préstamos fuera del sector público</b>	
	830		<b>Préstamos a corto plazo</b>	
		830.0 1	Anticipos personal funcionario	35.000,00€
		830.0 2	Anticipos personal laboral	15.000,00€

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS. 2016</b>			<b>4.059.283,00€</b>
------------------------------------	--	--	----------------------

<b>PRESUPUESTO COMPARATIVO DE GASTOS</b>						
% S/TOTAL	CAPÍTULO		PTO 2016	PTO 2015	DIFERENCIA	%S/2015
68,00%	CAP I	Gastos Personal	2.760.512,00	2.598.414,0	162.098,00	6,23%



				0		
15,87%	CAP II	Gastos Corrientes	644.065,00	320.586,00	323.479,00	100,90%
0,10%	CAP III	Gastos Financieros	4.000,00	5.000,00	-1000,00	0,00%
	<b>Operaciones Corrientes</b>		<b>3.408.577,00</b>	<b>2.924.000,0</b>	<b>484.577,00</b>	<b>16,57%</b>
14,80%	CAP VI	Inversiones Reales	600.706,00	54.000,00	546.706,00	1012,42%
	<b>Operaciones de Capital</b>		<b>600.706,00</b>	<b>54.000,00</b>	<b>546.706,00</b>	<b>1012,42%</b>
	<b>Operaciones no financieras</b>		<b>4.009.283,00</b>	<b>2.978.000,00</b>	<b>1.031.283,00</b>	<b>34,63%</b>
1,23%	CAP VIII	Activos financieros	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00%
	<b>Operaciones financieras</b>		<b>50.000,00</b>	<b>50.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>
	<b>TOTAL</b>		<b>4.059.283,00</b>	<b>3.028.000,00</b>	<b>1.031.283,00</b>	<b>34,06%</b>



### COMPARATIVA PRESUPUESTO DE GASTOS 2015-2016



CLASIFICACIÓN ORGÁNICA. PRESUPUESTO DE GASTOS

ART.	CONC.	SUBC.	DENOMINACIÓN	2015	2016	diferencia
Capítulo I		<b>GASTOS DE PERSONAL.</b>		<b>2.598.414,00 €</b>	<b>2.760.512,00 €</b>	<b>162.098,00 €</b>
10			<b>Órganos de gobierno y personal directivo.</b>			
	101		Retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal alta dirección - gerencia.		50.000,00 €	50.000,00 €
		101.01	Otras remuneraciones			- €
12			<b>Personal Funcionario.</b>			- €
	120		Retribuciones básicas.			- €
		120.03	Sueldos del Grupo C1.	9.253,00 €	9.253,00 €	- €
		120.04	Sueldos del Grupo C2.	271.900,00 €	320.085,00 €	48.185,00 €
		120.06	Trienios.	24.400,00 €	27.400,00 €	3.000,00 €
	121		Retribuciones complementarias.			- €
		121.00	Complemento de destino.	205.100,00 €	205.100,00 €	- €
		121.01	Complemento específico.	523.000,00 €	523.000,00 €	- €
		121.03	Otros complementos (Residencia)	116.800,00 €	116.800,00 €	- €
13			<b>Personal Laboral.</b>			- €
	130		Laboral Fijo.			- €
		130.00	Retribuciones básicas.	240.000,00 €	250.000,00 €	10.000,00 €
		130.01	Horas extraordinarias.	1.053,00 €	1.053,00 €	- €
		130.02	Otras remuneraciones (Complementos)	303.921,00 €	303.921,00 €	- €
	131		Laboral temporal.			- €
		131.00	Retribuciones básicas.	27.500,00 €	32.700,00 €	5.200,00 €
		131,02	Otras remuneraciones (Complementos)	65.000,00 €	65.000,00 €	- €
15			<b>Incentivos al rendimiento.</b>			- €
	150		Productividad.	5.700,00 €	5.700,00 €	- €
	151		Gratificaciones.	29.200,00 €	45.000,00 €	15.800,00 €
	153		Complemento de dedicación especial.			- €
16			<b>Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.</b>			- €
	160		Cuotas sociales.			- €
		160.00	Seguridad Social.	705.000,00 €	705.000,00 €	- €
	162		Gastos sociales del personal.			- €
		162.00	Formación y perfeccionamiento del personal			- €
				40.673,00 €	60.000,00 €	19.327,00 €
		162.04	Acción social - ayudas estudios / médicos	29.914,00 €	40.500,00 €	10.586,00 €
		162.05	Seguros.			- €
Capítulo II			<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.</b>	<b>320.586,00 €</b>	<b>644.065,00 €</b>	<b>323.479,00 €</b>
20			<b>Arrendamientos y cánones.</b>			- €
	203		Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.			- €



**CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO,  
PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE**

	203.00	Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y otros	2.000,00 €	2.000,00 €	- €
204		Arrendamientos de material de transporte.			- €
	204.00	Arrendamientos de material de transportes.			- €
21		<b>Reparaciones, mantenimiento y conservación.</b>			- €
212		Edificios y otras construcciones.			- €
	212.00	Mantenimiento de edificios y otras construcciones	22.500,00 €	62.500,00 €	40.000,00 €
213		Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.			- €
	213.00	Reparación de maquinaria e instalaciones técnicas	89.521,00 €	140.000,00 €	50.479,00 €
215		Mobiliario.			- €
	215.00	Reparación de mobiliario.			- €
216		Equipos para procesos de información.			- €
	216.00	Reparación de equipos de procesos de información	10.000,00 €	10.000,00 €	- €
22		<b>Material, suministros y otros.</b>			- €
220		Material de oficina.			- €
	220.00	Ordinario no inventariable.	3.000,00 €	3.000,00 €	- €
	220.02	Material informático no inventariable.			- €
221		Suministros.			- €
	221.00	Energía eléctrica.	7.000,00 €	7.000,00 €	- €
	221.01	Agua.	2.500,00 €	4.000,00 €	1.500,00 €
	221.03	Combustibles y carburantes.	22.500,00 €	24.000,00 €	1.500,00 €
	221.04	Vestuario.	20.000,00 €	90.000,00 €	70.000,00 €
	221.05	Productos alimenticios.			- €
	222.08	Productos de limpieza y aseo.	3.000,00 €	3.000,00 €	- €
	221.09	Otros gastos diversos.	20.000,00 €	45.000,00 €	25.000,00 €
	221.11	Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte.			- €
	221.12	Suministros de material electrónico, eléctrico y de telecomunicaciones.			- €
	221,99	Otros suministros			- €
222		Telefonías			- €
	222.00	Telefonías fijas	20.000,00 €	35.000,00 €	15.000,00 €
223		Parque Móvil.			- €
	223.01	Parque móvil. Transportes	6.000,00 €		6.000,00 €
224		Primas de Seguros			- €
	224.00	Primas de seguros	33.065,00 €	39.065,00 €	6.000,00 €
	225.00	Tributos estatales.			- €
	225.01	Tributos de las Comunidades Autónomas.			- €
	225.02	Tributos de las Entidades locales.			- €
226		Gastos diversos.			- €
	226.00	Gastos diversos	26.000,00 €	26.000,00 €	- €
	226.01	Atenciones protocolarias y representativas.	2.500,00 €	2.500,00 €	- €
	226.02	Publicidad y propaganda.		20.000,00 €	20.000,00 €
	226.03	Publicación en Diarios Oficiales.			- €
	226.04	Jurídicos, contenciosos.			- €
	226.06	Reuniones, conferencias y cursos.			- €
	226.07	Oposiciones y pruebas selectivas.	1.000,00 €	10.000,00 €	9.000,00 €



**CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO,  
PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE**

	226.09	Actividades culturales y deportivas.			- €
	226.99	Otros gastos diversos.			- €
227		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.			- €
	227.00	Limpieza y aseo.	2.000,00 €	3.000,00 €	1.000,00 €
	227.01	Estudios y trabajos técnicos.	23.000,00 €	109.000,00 €	86.000,00 €
	227.07	Prensa, comunicaciones y divulgaciones			- €
	227.08	Otros servicios			- €
	227.90	Servicio de playas. Campaña de Semana Santa			- €
	227.91	Servicio de playas. Campaña de verano			- €
23		<b>Indemnizaciones por razón del servicio.</b>			- €
	230	Dietas.			- €
	230.00	De los miembros de los órganos de gobierno.	5.000,00 €	7.000,00 €	2.000,00 €
	230.20	Del personal no directivo.		2.000,00 €	2.000,00 €
231		Locomoción.			- €
	231.00	De los miembros de los órganos de gobierno.			- €
					- €
<b>Capítulo III</b>		<b>GASTOS FINANCIEROS.</b>	<b>5.000,00 €</b>	<b>4.000,00 €</b>	- 1.000,00 €
					- €
35		<b>De depósitos, fianzas y otros.</b>			- €
	359				- €
	359.00	Otros gastos financieros	5.000,00 €	4.000,00 €	- 1.000,00 €
					- €
<b>Capítulo IV</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			- €
					- €
48					- €
	489				- €
	489.00	Convenio Vigilancia Playas			- €
					- €
<b>Capítulo VI</b>		<b>INVERSIONES REALES.</b>	<b>54.000,00 €</b>	<b>600.706,00 €</b>	546.706,00 €
					- €
60		<b>Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.</b>			- €
	609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.			- €
	609.00	Proyecto de construcción Parque Sur. Primera Fase.		300.000,00 €	300.000,00 €
61		<b>Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general.</b>			- €
	619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.			- €
	619.00	Ampliación de parque central de bomberos.			- €
62		<b>Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.</b>			- €
	622				- €





CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO,  
PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE

# PRESUPUESTO DE INGRESOS

## PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016

CLASIFICACIÓN ORGÁNICA: PRESUPUESTO DE INGRESOS. 2016.



Art	Con	Sub	Denominación	
<b>Capítulo III</b>			<b>Tasas, precios públicos y otros ingresos</b>	<b>373.337,99€</b>
32			<b>Tasas por la realización de actividades de competencia local</b>	
	329		Otras tasas por la realización de actividades	
		329.0 0	Tasas por prestación de servicio de extinción de incendios, salvamento y asistencias técnicas	85.847,99€
35			<b>Contribuciones especiales</b>	
	351		<b>Para el establecimiento o ampliación de servicios</b>	
		351.0 0	Contribuciones por el establecimiento de servicios. UNESPA	287.490,00€

Art	Con	Sub	Denominación	
<b>Capítulo IV</b>			<b>Transferencias corrientes</b>	<b>3.634.945,01€</b>
42			<b>De la Administración del Estado</b>	
	420		De la Administración General del Estado	
		420.0 0	Autoridad portuaria de Las Palmas	65.000,00€
45			<b>De la Comunidad Autónoma</b>	
	450		<b>De la Administración General de la Comunidad Autónoma</b>	
		450.0 0	Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias	461.664,89€
46			<b>De las Entidades Locales</b>	
	461		<b>De Diputaciones, Concejos y Cabildos</b>	
		461.0 0	Cabildo Insular de Lanzarote	1.659.990,50€
	462		<b>De Ayuntamientos</b>	
		462.0 1	Ayuntamiento de Arrecife	511.193,73€
		462.0 2	Ayuntamiento de Haría	51.952,84€
		462.0 3	Ayuntamiento de San Bartolomé	159.748,04€
		462.0 4	Ayuntamiento de Teguiise	217.674,07€
		462.0 5	Ayuntamiento de Tías	297.270,26€
		462.0 6	Ayuntamiento de Tinajo	53.480,87€
		462.0 7	Ayuntamiento de Yaiza	156.969,81€

Art	Con	Sub	Denominación	
<b>Capítulo V</b>			<b>Ingresos patrimoniales</b>	<b>1.000,00 €</b>
52			<b>Intereses de depósitos</b>	
	520		<b>Intereses de depósitos</b>	
		520.0 0	Intereses de depósitos	1.000,00 €

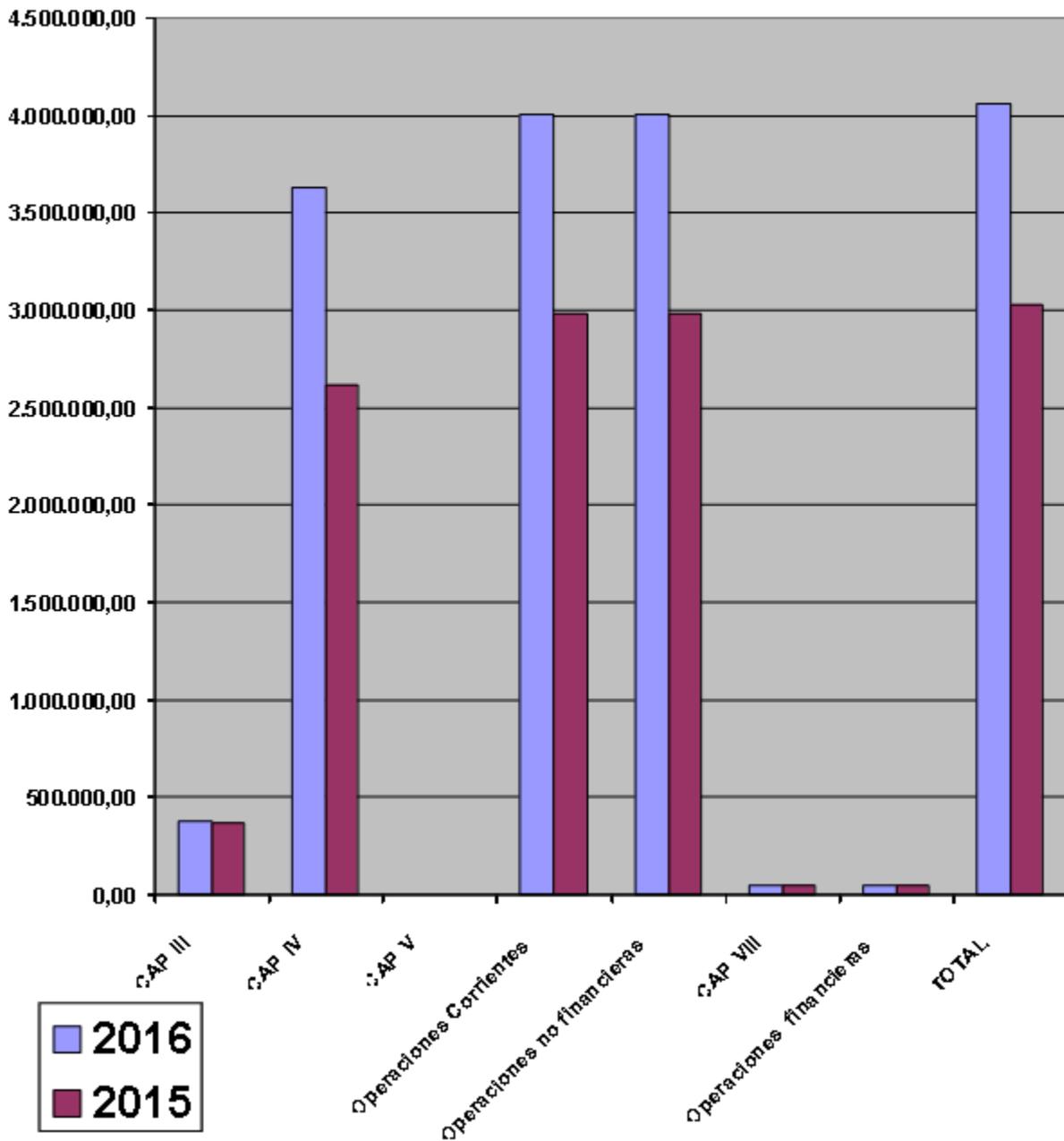
Art	Con	Sub	Denominación	
<b>Capítulo VIII.</b>			<b>Activos financieros</b>	<b>50.000,00 €</b>
83			<b>Reintegro de pagas</b>	
	831		<b>Reintegro de pagas</b>	



	831.0 0	Reintegro anticipos personal	50.000,00€
--	------------	------------------------------	------------

**PRESUPUESTO DE INGRESOS. 2016** **4.059.283,00€**

PRESUPUESTO COMPARATIVO DE INGRESOS						
% S/TOTAL	CAPÍTULO		PTO 2016	PTO 2015	DIFERENCIA	%S/2015
9,19%	CAP III	Tasas y otros ingr.	373.337,99	363.543,00	9.794,99	2,69%
89,56%	CAP IV	Transf. Corrientes	3.634.945,01	2.613.457,00	1.021.488,01	39,09%
0,02%	CAP V	I. Patrimoniales	1.000,00	1000,00	0,00	0,00%
		<b>Operaciones Corrientes</b>	<b>4.009.283,00</b>	<b>2.978.000,00</b>	<b>1.031.283,00</b>	<b>34,63%</b>
0,00%	CAP VII	Subv. capital	0,00	0,00	0,00	0,00%
		<b>Operaciones de Capital</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>
		<b>Operaciones no financieras</b>	<b>4.009.283,00</b>	<b>2.978.000,00</b>	<b>1.031.283,00</b>	<b>34,63%</b>
1,23%	CAP VIII	Activos financieros	50.000,00	50.000,00	0,00	0,00%
		<b>Operaciones financieras</b>	<b>50.000,00</b>	<b>50.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>4.059.283,00</b>	<b>3.028.000,00</b>	<b>1.031.283,00</b>	<b>34,06%</b>





## COMPARATIVA PRESUPUESTO DE INGRESOS 2015-2016

### CLASIFICACIÓN ORGÁNICA. PRESUPUESTO DE INGRESOS

ART.	CON C.	SUBC.	DENOMINACIÓN	2015	2016	diferencia
Capítulo III			<b>TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.</b>	<b>363.543,00 €</b>	<b>373.337,99 €</b>	<b>9.794,99 €</b>
32			<b>Tasas por la realización de actividades de competencia local.</b>			
	329		Otras tasas por la realización de actividades de competencia local.			
		329.00	Tasas por prestación de servicio de extinción de incendios, salvamento y asistencias técnicas	85.848,56 €	85.847,99 €	
35			<b>Contribuciones especiales.</b>			
	351		Para el establecimiento o ampliación de servicios.			
		351.00	Contribuciones por el establecimiento y mejora del servicio de ext. Incendios (Convenio UNESPA)	277.694,44 €	287.490,00 €	9.795,56 €
	399		<b>Otros ingresos diversos.</b>			
Capítulo IV			<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>2.613.457,00 €</b>	<b>3.634.945,01 €</b>	<b>1.021.488,01 €</b>
42			<b>De la Administración del Estado</b>			
	420		De la Administración General del Estado.			
		420.00	Autoridad Portuaria de las Palmas.	43.512,00 €	65.000,00 €	21.488,00 €
45			<b>De Comunidades Autónomas.</b>			- €
	450		De la Administración General de las Comunidades Autónomas.			- €
		450.00	Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.	332.345,00 €	461.664,89 €	129.319,89 €
46			<b>De Entidades Locales.</b>			- €
	461		De Diputaciones, Concejos y Cabildos			- €
		461.00	Cabildo Insular de Lanzarote	1.195.000,00 €	1.659.990,50 €	464.990,50 €
	462		De los Ayuntamientos.			- €
		462.01	Arrecife	368.000,00 €	511.193,73 €	143.193,73 €
		462.02	Haría	37.400,00 €	51.952,84 €	14.552,84 €
		462.03	San Bartolomé	115.000,00 €	159.748,04 €	44.748,04 €
		462.04	Teguise	156.700,00 €	217.674,07 €	60.974,07 €
		462.05	Tías	214.000,00 €	297.270,26 €	83.270,26 €



**CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO,  
PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE**

462.06	Tinajo	38.500,00 €	53.480,87 €	14.980,87 €
462.07	Yaiza	113.000,00 €	156.969,81 €	43.969,81 €
<b>Capítulo V</b>	<b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>	<b>1.000,00 €</b>	<b>1.000,00 €</b>	- €
52	<b>Intereses de depósitos.</b>			- €
520	Intereses de depósitos.			- €
520.00	Intereses de depósitos.	1.000,00 €	1.000,00 €	- €
<b>Capítulo VII</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>			- €
76				- €
761				- €
761.00	Transferencias Cabildo Insular			- €
<b>Capítulo VIII</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>50.000,00 €</b>	<b>50.000,00 €</b>	- €
83	<b>Reintegro de pagas</b>			- €
831	Reintegro de pagas			- €
831.00	Reintegro anticipos personal	50.000,00 €	50.000,00 €	- €
				- €
	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS - 2016</b>	<b>3.028.000,00 €</b>	<b>4.059.283,00 €</b>	<b>1.031.283,00 €</b>



## RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS POR CAPÍTULOS:

### INGRESOS:

Capítulo III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	373.337,99€
Capítulo IV	Transferencias corrientes	3.634.945,01€
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	1.000,00€
Capítulo VIII	Activos financieros	50.000,00€
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS. 2016</b>		<b>4.059.283,00€</b>

### GASTOS:

Capítulo I.	Gastos de personal.	2.760.512,00 €
Capítulo II.	Gastos corrientes en bienes y servicios	644.065,00€
Capítulo III.	Gastos financieros	4.000,00€
Capítulo VI.	Inversiones reales	600.706,00€
Capítulo VIII.	Activos financieros	50.000,00€
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS. 2016</b>		<b>4.059.283,00€</b>

### APORTACIONES DE LA ENTIDADES CONSORCIADAS.

Gobierno de Canarias	461.664,89€
Cabildo de Lanzarote	1.659.990,50€
Ayuntamiento de Arrecife	511.193,73€
Ayuntamiento de Haría	51.952,84€
Ayuntamiento de San Bartolomé	159.748,04€
Ayuntamiento de Teguiuse	217.674,07€
Ayuntamiento de Tías	297.270,26€
Ayuntamiento de Tinajo	53.480,87€
Ayuntamiento de Yaiza	156.969,81€
<b>TOTAL</b>	<b>3.569.945,01€</b>

### OTRAS APORTACIONES:

Capítulo III	UNESPA	287.490,00€
Capítulo IV	Autoridad Portuaria de Las Palmas	65.000,00€
<b>TOTAL</b>		<b>352.490,00€</b>



CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO,  
PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE

# INFORMES ECONÓMICOS

## PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016



## **INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE DEL EJERCICIO 2016.**

De acuerdo con lo expuesto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la obligación legal de que la Intervención General informe el proyecto de Presupuesto así como los estados de previsión de ingresos y gastos de las entidades locales, como este Consorcio y a tal fin he de hacer constar lo siguiente:

**Primero.-** La legislación aplicable a los expedientes de presupuestos generales de las Entidades Locales está constituida por el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y con carácter supletorio, por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Ley General Presupuestaria.

En esta normativa se establece que el Presupuesto General estará integrado por el presupuesto de la propia entidad y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

La documentación que constituye el Presupuesto de esta entidad, Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de incendios de Lanzarote, es la siguiente:

- Bases de Ejecución del Presupuesto General
- Estados de Ingresos y Gastos.
- Memoria de la Presidencia.
- Informe Económico- Financiero.
- Avance Liquidación del Presupuesto.
- Anexo de Personal.
- Anexo de Inversiones.

Expresados documentos son los exigidos por el TRLRHL y el RD 500/90.

**Segundo.-** De conformidad con lo establecido en el art. 168.2 del T.R.L.R.H.L., el presente proyecto de presupuesto del Consorcio de Seguridad constituye el documento económico-contable, que permitirá la ejecución presupuestaria de este organismo, previa aprobación del Pleno.

**Tercero.-** El Proyecto de Presupuesto del Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote, en términos globales ha experimentado un considerable aumento, con las variaciones tanto en ingresos como en gastos al comparar las previsiones iniciales del 2016 y 2015. Este aumento experimentado por el



Presupuesto es debido primordialmente al incremento de las aportaciones de cada una de las entidades públicas consorciadas que componen los socios de este Consorcio. Este incremento presupuestario viene a cubrir una gran parte de las necesidades que la entidad precisa para poder cubrir los servicios insulares que le competen, tanto en gastos de funcionamiento como en las propias inversiones que se hacen imprescindibles para poder cumplir con los objetivos marcados, así como ir complementando paulatinamente las necesidades de personal que ello requiere.

Los Estados de Ingresos y Gastos han sido confeccionados sin déficit inicial por una cuantía de 4.059.283,00 euros, con el siguiente desglose:

DENOMINACIÓN	GASTOS	INGRESOS
Operaciones corrientes	3.408.577,00	4.009.283,00
Operaciones de capital	600.706,00	0,00
Operaciones no financieras.	4.009.283,00	4.009.283,00
Operaciones financieras.	50.000,00	50.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>4.059.283,00</b>	<b>4.059.283,00</b>

De los datos anteriores se desprende que las dotaciones iniciales del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2016 cumplen los principios de nivelaciones presupuestarias internas (Ingresos corrientes = Gastos corrientes) y equilibrio presupuestario (Capítulos I a IX de Ingresos= Capítulos I a IX de Gastos).

En la confección del Presupuesto se ha utilizado la estructura presupuestaria recogida en la O.M.EHA / 3565/2008, de 3 de diciembre, de acuerdo también con la estructura que se utiliza en la entidad principal, Cabildo Insular de Lanzarote.

**Cuarto.-** Los Gastos del Proyecto de Presupuesto de este Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote están desglosados en los siguientes Capítulos:

#### I.- Gastos de Personal.

La cuantía total para 2016 del Capítulo I "Gastos de Personal" asciende a la cifra de 2.760.512,00 €, que representa el 68,00 % de los gastos totales de esta entidad pública Local. Si bien la cifra global del capítulo se ha visto incrementada debido a la consignación, por un lado de la plaza de Gerente, hasta ahora sin dotación, así como el incremento del 1% previsto legalmente y el reconocimiento del resto de la paga extra correspondiente al ejercicio pasado de 2012, de acuerdo con la legislación que ha procedido a su aprobación, el porcentaje total que representa sobre el total del conjunto presupuestario se reduce considerablemente con respecto al 2015, que recordemos fue del 85,81%, debido principalmente al incremento que sufren los Ingresos con las nuevas aportaciones de los entes consorciados.

Con relación a esta materia de personal y dadas las necesidades que han venido planteándose de personal, la correspondiente "Oferta de empleo público" de este ejercicio presupuestario se



sujeta a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de Octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 y demás normativa concordante, así como a las posibles modificaciones que pudieran establecerse a lo largo del ejercicio y con las excepciones previstas en el mismo para este tipo de entidades locales..

Los cálculos de los gastos de personal del presente ejercicio recogidos en el Capítulo I no parece que puedan producir insuficiencias presupuestarias para atender las obligaciones del

Consortio con su personal en el presente ejercicio.

**II.- Gastos en bienes corrientes y servicios.**

El Capítulo II de gastos asciende a 644.065,00 €, que supone el 15,87 % de los gastos totales presupuestados y que han sido adaptados con mayor realidad a las necesidades que desde la Gerencia de la entidad vienen demandándose, en aras, como decimos a completar de mejor modo las necesidades actuales.

**III.- Gastos financieros (Capítulos III y IX).**

El importe de los gastos por comisiones bancarias asciende a 4.000,00 € y representa el 0,10% del Presupuesto de la Entidad. En cuanto a la cuantía del capítulo IX es nula, es decir 0,00 €.

**IV.- Transferencias Corrientes.** El estado de gastos del capítulo IV es nulo, es decir, está dotado para el ejercicio 2016 con 0,00 €.

**V.- Los créditos para inversiones y transferencias de capital (Capítulo VI y VII).**

El importe del Capítulo VI asciende a 600.706,00 €, que representa el 14,80 %, y el del Capítulo VII a 0,00 € y coinciden con el resultante del Anexo de Inversiones que figura como documento de este Presupuesto 2016. Este incremento tan importante de las Inversiones, también debidas a las nuevas aportaciones de los socios y al que se ha destinado el sesenta por ciento de esas nuevas aportaciones, representa la posibilidad de que se realicen las necesidades de las mismas de manera directa por esta entidad local y pueda procederse a su ejecución desde la misma, lo que hasta ahora ha venido haciéndose a través de la colaboración y cesión de bienes de la entidad principal. Estos créditos presupuestarios se nutren con los fondos generales de la entidad.

**VI.- Activos Financieros (Capítulo VIII).** Recoge los créditos destinados a anticipos a personal de la Corporación y que con igual cuantía figura en el correlativo capítulo del Presupuesto de Ingresos. Representa el 1,23 % del Presupuesto de Gastos.

**Quinto.-** En lo que se refiere a los Ingresos en esta entidad Consorcial de Lanzarote, la principal variación en las previsiones iniciales recogidas en el Estado de Ingresos de este Presupuesto es el aumento de la aportación anual correspondiente a las Entidades consorciadas, pasando de 2.569.945 € a 3.569.945 €, tal y como consta detallado en los documentos complementarios de este documento.

También aumenta la aportación anual correspondiente a la Gestora de Conciertos Contribución Incendios A.I.E. (UNESPA), pasando de 277.694,44, € a 287.490,00€, de acuerdo con la liquidación del ejercicio pasado de 2015.



Por otro lado, la previsión en el Capítulo I de Impuestos directos y del Capítulo II de Impuestos indirectos no existe, es decir, asciende a 0,00 €, representando el 0,00 % del Presupuesto.

De acuerdo con las previsiones y realizaciones de Presupuestos anteriores en el Capítulo III, y teniendo en cuenta el porcentaje que supone en ingresos totales el 9,20 %, se produce un aumento del mismo.

El importe del Capítulo IV asciende a 3.634.945,01 € (89,55% del ppto) en su consignación presupuestaria inicial. Aumenta su importe en el ejercicio 2016 en concordancia con lo ya expuesto respecto a las nuevas aportaciones.

El Capítulo V figura con una consignación inicial prevista de 1.000,00 € (0,02 %), no sufriendo variación alguna respecto al pasado ejercicio.

Los Activos Financieros consignados en el Capítulo VIII corresponden a los procedentes de reintegros de préstamos concedidos al personal del Consorcio en el ejercicio, y coincide con la misma cifra del correlativo capítulo de gastos, 50.000,00 € (1,23 %).

Finalmente, en el Capítulo IX no se consigna cantidad alguna, es decir su importe presupuestado es 0,00 €.

**Sexto.-** De acuerdo con los preceptos legales, se acompaña el correspondiente documento donde se plasman las Bases de Ejecución del Presupuesto del Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote, en el que se desarrollan aquellas normas que puedan facilitar la gestión, conforme a lo dispuesto en el art. 165 del TRLRHL, así como la adaptación de las Bases de Ejecución del Presupuesto tanto a las normas legislativas que se exponen en la Base primera, como a las modificaciones legislativas, añadiendo además el carácter de supletoriedad de las Bases de Ejecución presupuestaria del propio Cabildo Insular de Lanzarote para lo no previsto en las mismas, así como lo que se prevé en las mismas con respecto a los distintos documentos de información periódico para los que existe obligación de confeccionar en el tiempo y forma establecidos, tanto en las mismas como en la Legislación que le atañe y las que puedan dictarse en el transcurso del propio ejercicio económico y presupuestario para 2016.

**Séptimo.-** No consta operación de crédito ni préstamo proyectado en el Proyecto de esta entidad de Seguridad y Emergencias de Lanzarote para el ejercicio 2016, manteniéndose por tanto, en este sentido, la no existencia de operaciones de crédito ni deuda financiera alguna de esta entidad local.

En base a todo ello, se expone lo siguiente a modo de Conclusiones:

**Primera.-** El Proyecto de Presupuesto General de esta entidad para el año 2016 ha sido tramitado sin déficit inicial (art. 165.4 y 168.1 del TRLRHL y RD 500/90).

**Segunda.-** Desde el punto de vista económico- financiero el Presupuesto General ha sido confeccionado con observancia de los preceptos legales, así como su estructura presupuestaria es la que establece la Orden EHA / 3565/2008 de 3 de diciembre.



**Tercera.** – Los criterios de presupuestación utilizados para el cálculo de los ingresos corrientes (capítulos I a V del presupuesto de ingresos) son correctos, y en todos ellos se espera alcanzar los importes previstos de su recaudación, sin que en la gestión de estos ingresos se produzcan déficit en el presupuesto.

Por todo lo expuesto, y junto a la documentación que se incorpora al expediente estimamos que, los miembros del Pleno de la Entidad cuentan con la información adecuada para conocer, a priori, el desarrollo económico-financiero previsto del ejercicio 2016.

Con cuanto antecede queda emitido el preceptivo informe.

Arrecife a 27 de enero de 2016.  
EL INTERVENTOR GENERAL.

Fdo. Hernán Lorenzo Hormiga,



## **INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL Y DE LA TESORERÍA, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y ESTADO DE LA DEUDA, EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE.**

### **EJERCICIO 2016**

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

#### 1.- Normativa Básica Aplicable.

- LRBR: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- TRLRHL: Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo.
- RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera
- RLGE, RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el desarrollo de la LGE, en su aplicación a las entidades locales.
- SEC-95: Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, constituido como norma jurídica obligatoria en todos sus elementos y directamente aplicable a todos los estados miembros de la Unión Europea por el reglamento (CE) 2223/96, de 25 de julio de 1996.
- MANUAL SEC – 95: Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, confeccionado por la IGAE.

**Primero.-** El objetivo de estabilidad presupuestaria en la aprobación del Presupuesto General evaluará su cumplimiento conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012.

El artículo 11.1 de la L.O.2/2012 dispone que *“la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del Sector Público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria”*

#### **Segundo.- Clasificación de las entidades a efecto SEC- 95.**

De acuerdo con el Manual SEC -95 todas las entidades dotadas de un estatuto que les confiera personalidad jurídica pueden considerarse unidades institucionales, en cuanto tienen autonomía de decisión en el ejercicio de su función principal, además de disponer de contabilidad completa. Desde este punto de vista, todas las entidades cuyos presupuestos y estados de previsión se incluyen en el Presupuesto General tienen la consideración de



unidades institucionales.

Los criterios de clasificación referidos en el Manual SEC- 95, se aplican a cada una de las entidades cuyos Presupuestos se integran en el general, con independencia de su naturaleza jurídica y del concepto de Administración Pública que pueda establecerse en nuestro ordenamiento jurídico. Dichos criterios imponen la verificación de una serie de características, respetando los siguientes pasos:

- Delimitación de unidades institucionales.
- Delimitación de unidades institucionales públicas.
- Delimitación de unidades institucionales públicas no de mercado.

El “Consortio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios” está clasificado como unidad institucional pública no de mercado.

### **Tercero.- Datos Presupuestarios integrados.**

De acuerdo con la normativa al inicio referida y lo establecido en el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: “...Las líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente conteniendo toda la información necesaria conforme a la normativa europea y al menos la siguiente información:

...h) Informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de deuda”, se refieren al respecto los siguiente extremo:

En el Presupuesto de la entidad local “Consortio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios” se integran los /siguientes estados:

- Estado de Gastos.
- Estado de Ingresos.

Estos han sido confeccionados sin déficit inicial por una cuantía global de **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (4.059.283,00 €)**, con el siguiente desglose:

DENOMINACIÓN	GASTOS	INGRESOS
Operaciones corrientes	3.408.577,00	4.009.283,00
Operaciones de capital	600.706,00	0,00
Operaciones no financieras.	4.009.283,00	4.009.283,00
Operaciones financieras.	50.000,00	50.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>4.059.283,00</b>	<b>4.059.283,00</b>

De los datos anteriores se desprende que las dotaciones iniciales del Proyecto de



Presupuesto para el ejercicio 2016 cumplen los principios de nivelaciones presupuestarias internas (Ingresos corrientes = Gastos corrientes) y equilibrio presupuestario (Capítulos I a IX de Ingresos = Capítulos I a IX de Gastos).

Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el Proyecto del Presupuesto del Consorcio de Seguridad, Emergencia, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote para el ejercicio 2016:

Ingresos no financieros (Capítulos I al VII)	4.009.283,00
Gastos no financieros (Capítulos I al VII)	4.009.283,00
Superávit/Déficit no financiero	0,00
(+) (-) AJUSTES SEC-95	0,00
<b>CAPACIDAD/NECESIDAD FINANCIACION</b>	<b>0,00</b>

Por tanto, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012 en su artículo 11.4 según el cual "las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario"

#### **Cuarto.- Nivel de Endeudamiento.**

De acuerdo con lo establecido en el art. 53.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Disposición Adicional Décimo Cuarta del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de Diciembre, en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, tal y como se expone en el documento Anexo correspondiente al Estado de la Deuda de esta entidad, a lo que hay que añadir que no se tiene prevista ninguna operación crediticia para el ejercicio de 2016, el nivel de endeudamiento es nulo, es decir cero, con lo cual se cumple también este principio legalmente establecido.

En conclusión,

El Presupuesto para el ejercicio de 2016 de este Consorcio, como entidad comprendida en las previstas en el artículo 4.1. del R.L.E.P., ha de evaluar el resultado de la entidad con un resultado adecuado a lo previsto normativamente respecto de la ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA y NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.

A tal efecto se emite el presente informe con carácter preceptivo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 168.4 del TRLRHL que debe elevarse al órgano plenario de este Organismo para su aprobación conjuntamente con el Presupuesto Ordinario para el presente ejercicio de 2016.

Arrecife a 26 de enero de 2016.

EL INTERVENTOR DELEGADO,

LA TESORERA,



CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO,  
PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE

Hernán Lorenzo Hormiga,

Nuria E. Cabrera Curbelo,

## **INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL Y DE LA TESORERÍA, SOBRE EL ESTADO DE LA DEUDA DE LA ENTIDAD.**

### **EJERCICIO 2016**

De acuerdo con los antecedentes obrantes en las Dependencias Económicas de este Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote, no existe deuda financiera en la entidad, es decir, no existen operaciones de crédito ni deuda financiera alguna que pudiera reflejarse en el Estado de la Deuda de esta Administración Pública, lo que representa el saneamiento total en este aspecto económico-financiero, como así se refleja en este Presupuesto para el ejercicio de 2016.



CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO,  
PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE

Arrecife a 26 de enero de 2016.

EL INTERVENTOR DELEGADO,

LA TESORERA,

Hernán Lorenzo Hormiga,

Nuria E. Cabrera Curbelo

# PLANTILLA DE PERSONAL



# PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016

<b>RELACIÓN DE PERSONAL: FUNCIONARIO Y LABORAL</b>
--

## 1.- Personal funcionario.

Ord.	Cód.	Descripción puesto de trabajo	Categoría	Vinculo	Escala	Estado de la plaza
001		Sargento Bombero – conductor	C1	FC	AE	Vacante
002		Cabo Bombero – conductor	C2	FC	AE	
003		Cabo Bombero – conductor	C2	FC	AE	
004		Cabo Bombero – conductor	C2	FC	AE	
005		Cabo Bombero – conductor	C2	FC	AE	
006		Cabo Bombero – conductor	C2	FC	AE	
007		Cabo Bombero – conductor	C2	FC	AE	
008		Cabo Bombero – conductor	C2	FC	AE	Vacante
009		Bombero – conductor	C2	FC	AE	
010		Bombero – conductor	C2	FC	AE	
011		Bombero – conductor	C2	FC	AE	
012		Bombero – conductor	C2	FC	AE	
013		Bombero – conductor	C2	FC	AE	
014		Bombero – conductor	C2	FC	AE	
015		Bombero – conductor	C2	FC	AE	
016		Bombero – conductor	C2	FC	AE	
017		Bombero – conductor	C2	FC	AE	



**CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO,  
PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE**

018	Bombero – conductor	C2	FC	AE	
019	Bombero – conductor	C2	FC	AE	
020	Bombero – conductor	C2	FC	AE	
021	Bombero – conductor	C2	FC	AE	
022	Bombero – conductor	C2	FC	AE	
023	Bombero – conductor	C2	FC	AE	
024	Bombero – conductor	C2	FC	AE	
025	Bombero – conductor	C2	FC	AE	
026	Bombero – conductor	C2	FC	AE	
027	Bombero – conductor	C2	FC	AE	
028	Bombero – conductor	C2	FC	AE	
029	Bombero – conductor	C2	FC	AE	
030	Bombero – conductor	C2	FC	AE	
031	Bombero – conductor	C2	FC	AE	
032	Bombero – conductor	C2	FC	AE	
033	Bombero – conductor	C2	FC	AE	
034	Bombero – conductor	C2	FC	AE	
035	Bombero – conductor	C2	FC	AE	
036	Bombero – conductor	C2	FC	AE	
037	Bombero – conductor	C2	FC	AE	
038	Bombero – conductor	C2	FC	AE	Vacante

**2.- Personal laboral.**

Ord.	Cód.	Descripción puesto de trabajo	Categoría	Vinculo	Escala	Estado de la plaza
201		Gerente.	1	PL	-	Vacante
202		Técnico en emergencias	2	PL	-	
203		Administrativo Gestión económica	3	PL	-	
204		Auxiliar Administrativo.	4	PL	-	
205		Auxiliar Administrativo.	4	PL	-	
206		Auxiliar Administrativo	4	PL	-	Vacante
207		Auxiliar Administrativo telefon	4	PL	-	
208		Auxiliar Administrativo telefon.	4	PL	-	
209		Auxiliar Administrativo telefon.	4	PL	-	
210		Auxiliar Administrativo telefon.	4	PL	-	
211		Auxiliar Administrativo telefon.	4	PL	-	
212		Auxiliar Administrativo telefon.	4	PL	-	Vacante
213		Auxiliar Administrativo telefon.	4	PL	-	Vacante
214		Agente de emergencias	4	PL	-	
215		Agente de emergencias	4	PL	-	
216		Agente de emergencias	4	PL	-	
217		Agente de emergencias	4	PL	-	
218		Agente de emergencias	4	PL	-	
219		Agente de emergencias	4	PL	-	Vacante
220		Agente de emergencias	4	PL	-	Vacante
221		Limpiadora	5	PL	-	



**CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO,  
PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE**

# **ANEXO DE PERSONAL**



CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIAS, SALVAMENTO,  
PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LANZAROTE

# PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016

**PLANTILLA DE PERSONAL DEL CONSORCIO DE SEGURIDAD, EMERGENCIA, SALVAMENTO,  
PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA ISLA DE LANZAROTE AÑO 2016.**

## **A. PERSONAL FUNCIONARIO:**

Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

### **3.- Escala de Administración Especial.**



<b>3.2.- Subescala Servicios Especiales:</b>				
<b>Puesto</b>	<b>Grupo</b>	<b>Plazas</b>	<b>Vacante</b>	<b>Excedencia Especial</b>
Bombero conductor	C2	30	1	0
Cabo	C2	7	1	0
Sargento	C1	1	1	0

#### **B.- PERSONAL LABORAL:**

Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

<b>Puesto</b>	<b>Grupo</b>	<b>Plazas</b>	<b>Vacante</b>	<b>Excedencia Especial</b>
Técnico en emergencias	II	1	0	0
Administrativo Gestión económica	III	1	0	0
Auxiliar Administrativo	IV	3	1	0
Auxiliar Administrativo telefonista	IV	7	2	0
Agente de emergencias	IV	7	2	0
Limpiadora	V	1	0	0

#### **C.- PERSONAL LABORAL:**

Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Real Decreto 1.382/1.985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

<b>Puesto</b>	<b>Grupo</b>	<b>Plazas</b>	<b>Vacante</b>	<b>Excedencia Especial</b>
Gerente	I	1	1	0